

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOLICITUDES DE CAMBIO DE CURSO Y PROCESOS DE MEZCLA O REDISTRIBUCIÓN DE CURSOS

I. Fundamento normativo

Este protocolo se sustenta en:

-) Ley N° 20.370, Ley General de Educación.
-) Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
-) Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
-) Decreto N° 67/2018, en lo referido al acompañamiento pedagógico, permanencia escolar y resguardo de la trayectoria educativa.
-) Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
-) Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento.
-) Principios e instrucciones generales de la Superintendencia de Educación sobre interés superior del estudiante, debido proceso, resguardo de derechos, no discriminación y medidas de apoyo.

II. Principios rectores

-) Interés superior del niño, niña y adolescente.
-) Derecho a la educación, permanencia y continuidad del proceso formativo.
-) Resguardo del bienestar físico, emocional, pedagógico y social del estudiante.
-) Enfoque preventivo, formativo y de acompañamiento.
-) Debido proceso y fundamentación de las decisiones.
-) No discriminación arbitraria.
-) Confidencialidad y protección de la información.
-) Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.
-) Equilibrio pedagógico y convivencial de los cursos.

III. Objetivo

Regular el procedimiento institucional para evaluar y resolver solicitudes de cambio de curso, así como para planificar y ejecutar procesos de mezcla o redistribución de cursos, resguardando el bienestar integral de los estudiantes, el equilibrio pedagógico y convivencial de los grupos y la adecuada organización institucional.

IV. Alcance

Este protocolo aplica a:

-) estudiantes respecto de los cuales se solicite o evalúe un cambio de curso;
-) niveles o cursos en que el establecimiento determine realizar mezcla, redistribución o nueva conformación de grupos;

-) madres, padres y apoderados;
-) profesores jefes, docentes de asignatura, U.T.P., convivencia escolar, inspección, equipo de apoyo y Dirección.

V. Definiciones relevantes

Concepto	Definición
Cambio de curso	Medida excepcional mediante la cual un estudiante es reubicado en otro curso del mismo nivel, previa evaluación institucional fundada.
Mezcla de cursos	Reorganización institucional mediante la cual estudiantes de dos o más cursos son re combinados para conformar nuevos grupos.
Redistribución de cursos	Reasignación de estudiantes entre cursos de un mismo nivel, por motivos pedagógicos, organizacionales, formativos o de matrícula.
Solicitud formal	Presentación escrita mediante la cual el apoderado o el establecimiento solicita evaluar un cambio de curso.
Informe técnico	Documento fundado que analiza antecedentes y recomienda o desestima el cambio o la reorganización.
Seguimiento	Monitoreo posterior a la medida adoptada, con el fin de evaluar adaptación, bienestar e impacto pedagógico y convivencial.

VI. Criterios generales de aplicación

Tanto el cambio de curso individual como la mezcla o redistribución de cursos se rigen por los siguientes criterios:

-) no constituyen una sanción disciplinaria automática;
-) responde a criterios pedagógicos, formativos, organizacionales o de resguardo;
-) se funda en antecedentes objetivos y análisis institucional;
-) considerar el equilibrio del curso receptor o de los nuevos cursos conformados;

VII. Causales para evaluar cambio de curso individual

El cambio de curso podrá evaluarse, entre otras, por las siguientes razones:

1. Pedagógicas o académicas

-) dificultades persistentes de adaptación al grupo curso;
-) necesidad de reorganización pedagógica excepcional;
-) antecedentes académicos fundados, luego de analizar apoyos implementados.

2. Socioemocionales

-) afectación significativa del bienestar emocional del estudiante;
-) ansiedad escolar, desmotivación severa o malestar asociado al curso actual;
-) antecedentes respaldados por observación institucional o informes pertinentes.

3. Convivencia escolar

-) conflictos reiterados con pares;
-) situaciones de exclusión, hostigamiento o deterioro relacional;
-) medidas previas de apoyo que no han resultado suficientes;
-) necesidad de resguardo del estudiante.

4. Protección o resguardo

-) cuando el cambio de curso se estime una medida de apoyo o protección, en articulación con otros protocolos institucionales.

VIII. Causales para evaluar mezcla o redistribución de cursos

El establecimiento podrá disponer procesos de mezcla o redistribución de cursos cuando existan razones pedagógicas, formativas u organizacionales, tales como:

-) aumento o disminución de matrícula;
-) necesidad de equilibrar la cantidad de estudiantes por curso;
-) problemáticas académicas detectadas en uno o más cursos del nivel;
-) problemáticas formativas o convivenciales del curso o nivel;
-) necesidad de favorecer nuevas oportunidades de aprendizaje y vinculación socioemocional;
-) reestructuración interna del nivel por razones institucionales;
-) transición entre niveles o ciclos, cuando el establecimiento así lo defina como medida organizativa.

IX. Criterio general sobre mezcla de cursos

Por norma general, el establecimiento realizará procesos de **mezcla o redistribución de cursos** en los siguientes niveles:

-) **Kínder**, en el tránsito hacia **1° básico**;
-) **6° básico**, en el tránsito hacia **7° básico**.

Lo anterior responde a criterios pedagógicos, formativos y organizacionales propios de etapas de transición relevantes en la trayectoria escolar de los estudiantes.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento podrá disponer la mezcla o redistribución de cursos en otros niveles, cada vez que lo estime necesario, pertinente y fundado, de acuerdo con:

-) los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional (PEI);
-) el resguardo de la correcta inclusión de los estudiantes;
-) criterios de equilibrio pedagógico y formativo;
-) necesidades de convivencia escolar;

-) antecedentes organizacionales o de matrícula;
-) y demás decisiones pedagógicas adoptadas por el equipo directivo y técnico del establecimiento.

En todos los casos, estas decisiones deberán orientarse al bienestar integral de los estudiantes, al fortalecimiento de sus oportunidades de aprendizaje y a la adecuada conformación de los grupos curso.

X. Cambio de curso individual: procedimiento de actuación

1. Solicitud formal

La solicitud deberá presentarse por escrito, dirigida a Dirección, indicando:

-) nombre del estudiante;
-) curso actual;
-) motivo de la solicitud;
-) antecedentes relevantes;
-) documentación de respaldo, si existiere.

2. Antecedentes complementarios

Se deben adjuntar informes médicos, psicológicos, psicopedagógicos u otros antecedentes externos pertinentes.

3. Recopilación de antecedentes

El establecimiento podrá revisar:

-) historial académico;
-) asistencia;
-) informes del profesor jefe;
-) observaciones de docentes de asignatura;
-) registros de convivencia escolar;
-) medidas de apoyo implementadas;
-) entrevistas previas;
-) informes internos o externos.

4. Evaluación técnica

La evaluación del caso será realizada por los equipos que determine el establecimiento, pudiendo participar:

-) Dirección;
-) U.T.P.;
-) Encargado(a) de Convivencia Escolar;
-) Inspectoría General;

-) profesor jefe;
-) equipo de apoyo u otros profesionales competentes.

5. Entrevistas

Si se estima necesario, podrán realizarse entrevistas con:

-) el estudiante;
-) su apoderado;
-) profesor jefe;
-) docentes u otros profesionales.

6. Informe técnico

El equipo responsable emitirá un informe técnico que deberá contener:

-) síntesis del caso;
-) antecedentes analizados;
-) medidas previas adoptadas;
-) análisis técnico;
-) recomendación fundada.

7. Resolución

La Dirección resolverá fundadamente, pudiendo:

-) autorizar el cambio de curso;
-) rechazar la solicitud;
-) disponer medidas alternativas de apoyo.

En caso de autorizarse, el establecimiento asignará el nuevo curso conforme a criterios institucionales. Si el apoderado sugiere un curso específico, ello no obliga al establecimiento a asignarlo, ya que deberá priorizar la alternativa más adecuada según criterios pedagógicos, convivenciales y organizativos.

XI. Mezcla o redistribución de cursos: procedimiento institucional

1. Determinación de la necesidad

La Dirección y el equipo directivo evaluarán la necesidad de mezclar o redistribuir cursos, considerando antecedentes pedagógicos, formativos, convivenciales y organizativos.

En los casos en que la mezcla corresponda a procesos ya definidos por norma general del establecimiento, especialmente en **Kínder** y **6° básico**, su implementación formará parte de la planificación institucional ordinaria. En los demás niveles, la decisión siempre será fundada.

2. Comunicación interna

Se informará a los profesores jefes, docentes y equipos involucrados respecto del proceso y sus fundamentos generales.

3. Comunicación a familias y estudiantes

Se comunicará formalmente a madres, padres, apoderados y estudiantes cuando se haya determinado la realización del proceso, explicando:

-) objetivo de la medida;
-) nivel o cursos involucrados;
-) criterios generales de análisis;
-) plazos estimados;
-) forma en que se informará el resultado.

4. Análisis de criterios y variables

La nueva conformación de cursos se realizará considerando, entre otros, los siguientes criterios:

-) desempeño académico de los estudiantes;
-) necesidades educativas y apoyos requeridos;
-) equilibrio en la cantidad de estudiantes por curso;
-) equilibrio de género;
-) habilidades y destrezas sociales;
-) vínculos positivos y liderazgos constructivos;
-) resguardo de estudiantes con dificultades relacionales;
-) evitación de concentrar problemáticas conductuales graves en un mismo grupo;
-) antecedentes convivenciales relevantes;
-) necesidades del nivel y funcionamiento general del establecimiento;
-) criterios de inclusión y adecuada distribución del apoyo pedagógico y formativo.

5. Consideración de preferencias estudiantiles

Cuando el establecimiento lo estime pertinente, especialmente en procesos amplios de redistribución, podrá recoger la preferencia de cada estudiante respecto de uno o dos compañeros con quienes le gustaría coincidir. Estas preferencias podrán ser consideradas dentro de las posibilidades reales del proceso, sin que ello genere derecho adquirido a una asignación determinada.

6. Conformación final de cursos

La Dirección, con apoyo de los equipos técnicos y pedagógicos, determinará la conformación final de los cursos.

7. Comunicación de resultados

Los nuevos cursos o reasignaciones serán comunicados formalmente a las familias por los medios institucionales correspondientes.

XII. Limitaciones y criterios temporales

Como criterio general, los cambios de curso individuales debieran resolverse preferentemente para su implementación al inicio del año escolar siguiente, salvo que existan circunstancias excepcionales de resguardo o protección que justifiquen una decisión durante el año.

Asimismo, la mezcla o redistribución de cursos podrá realizarse para el año siguiente o durante el proceso de planificación institucional, salvo situaciones extraordinarias que ameriten una reorganización en otro momento.

XIII. Medidas alternativas o complementarias

Antes o junto con disponer un cambio de curso, el establecimiento podrá adoptar:

-) acompañamiento pedagógico;
-) apoyo socioemocional;
-) mediación o prácticas restaurativas, cuando proceda;
-) ajustes de ubicación interna;
-) seguimiento por profesor jefe;
-) apoyos desde U.T.P. o convivencia;
-) activación de protocolos pertinentes.

XIV. Apelaciones o reconsideraciones

En caso de cambio de curso individual, el apoderado podrá solicitar reconsideración de la resolución ante Dirección, por escrito, dentro del plazo que el establecimiento fije en la comunicación formal.

En procesos de mezcla o redistribución general, la apelación no implicará un derecho automático a reasignación. Solo podrán revisarse situaciones excepcionales y debidamente fundadas, especialmente cuando el establecimiento haya contemplado previamente algún criterio específico que no se haya aplicado.

XV. Prohibiciones

No se podrá:

-) utilizar el cambio de curso o la mezcla de cursos como sanción
-) resolver sin antecedentes ni análisis técnico;
-) exponer públicamente la situación de un estudiante;
-) fundar decisiones en motivos discriminatorios;

-) omitir comunicación formal a las familias;
-) usar este mecanismo para sustituir protocolos de convivencia, vulneración o protección cuando corresponda.

XVI. Tabla de plazos procedimentales

Etapas	Acción	Responsable	Plazo
1	Recepción de solicitud formal	Dirección /UTP	Mismo día o día hábil siguiente
2	Recopilación de antecedentes	U.T.P. / Convivencia / Profesor jefe	Hasta 5 días hábiles
3	Evaluación técnica	Equipo responsable	Hasta 5 días hábiles adicionales
4	Emisión de informe técnico	Equipo responsable	Hasta 3 días hábiles
5	Resolución y comunicación	UTP	Hasta 3 días hábiles desde el informe
6	Comunicación de procesos de mezcla o redistribución	Dirección	Según planificación institucional
7	Seguimiento posterior	Profesor jefe / U.T.P. / Convivencia	Durante los 3 meses siguientes o el período definido

XVII. Medidas de apoyo y seguimiento

En todo cambio de curso o redistribución, el establecimiento deberá implementar seguimiento que considere, al menos:

-) adaptación del estudiante al nuevo grupo;
-) bienestar emocional;
-) integración social;
-) evolución académica;
-) convivencia escolar;
-) percepción del profesor jefe y equipos de apoyo.

XVIII. Registro y confidencialidad

Toda solicitud, evaluación, informe, decisión, redistribución y seguimiento deberá quedar registrada institucionalmente.

La información tendrá carácter reservado y será conocida solo por quienes deban intervenir en el procedimiento.

XIX. Cierre del caso o proceso

El caso o proceso podrá cerrarse cuando:

-) se haya ejecutado la decisión adoptada;
-) se haya realizado el seguimiento definido;
-) se constate adaptación suficiente o estabilidad del nuevo grupo;
-) quede registro formal del cierre.

XX. Difusión y actualización

-) Este protocolo deberá ser conocido por Dirección, U.T.P., convivencia escolar, inspectoría y profesores jefes.
-) Deberá incorporarse a la normativa interna del establecimiento, según corresponda.
-) Será revisado y actualizado periódicamente conforme a la normativa vigente y a la experiencia institucional de su aplicación.